



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

ORDENANZA N° 2507/11

TÍTULO: “ MODIFICACIÓN ART. 2.5.3.1. DE ORDENANZA 1415/03”

VISTO:

La Ordenanza 1415/03 y el Expediente N° 131-BUVAC-10; Y

CONSIDERANDO:

Que: es necesario mantener actualizado el Código de Edificación de Villa La Angostura (ordenanza 1415/03).-

Que: desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, se requiere una modificación en dicha ordenanza.-

Que: la misma contempla el no requerimiento del Certificado de Amojonamiento en situaciones puntuales, como pequeñas construcciones o ampliaciones de obras que cuenten con el respectivo Certificado de Deslinde y Amojonamiento.-

Que: similar criterio se aplicó al sancionar la Ordenanza N° 2251/09, y su decreto reglamentario.-

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Art.107 de la Carta Orgánica Municipal.

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Ordinaria del día 17 de noviembre de 2011 – ACTA N° 1462**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) MODIFÍCASE el Artículo 3.4 PROYECTO PARA VISADO PREVIO, de la ordenanza 1415/03, que quedará redactado de la siguiente manera:

3.4 PROYECTO PARA VISADO PREVIO

El visado previo es una consulta formal realizada por ante la Municipalidad, tendiente a verificar el cumplimiento de todas las reglamentaciones en vigencia. No autoriza el inicio de la construcción ni regulariza situación alguna.

No se dará curso al visado previo cuando un proyecto involucre dos o más parcelas, sin previamente haber registrado el plano de mensura con unificación por la Municipalidad.

Tampoco se otorgará el visado previo en los casos en que no se hallare aprobado el estudio o informe de impacto ambiental.

Se presentarán dos juegos de copias de planos, de los cuales, uno será retenido por la Municipalidad, y el restante será retirado por el profesional.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud indicando el proyecto que se propone, firmado por el proyectista.
2. Acreditar la titularidad de la propiedad, mediante la presentación de Escritura; en caso de hallarse en trámite de escrituración, presentará Certificación de Escribano de que la Escritura se halla en trámite. Para los casos de propiedades que se hallen en Sucesión, se acreditará la propiedad mediante constancia judicial, y la solicitud deberá ser firmada por el Administrador legal de la sucesión.
3. Certificado de libre deuda municipal.
4. Pago de la Tasa de visado previo.



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

5. Certificado de Deslinde y Amojonamiento (por duplicado), no siendo necesaria su presentación en los siguientes casos:

- a) Ampliaciones de hasta 35 m2, de edificaciones que ya hayan presentado para su aprobación Certificado de Deslinde y Amojonamiento
- b) Semi cubiertos tipo garaje o precarios.-
- c) Cuando se trate de parcelas originadas por fraccionamientos otorgados por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo sin fines comerciales en los que resulte posible establecer claramente sus linderos y ello no pueda provocar perjuicios a terceros.-

La Dirección de Obras Particulares, podrá exigir en los casos mencionados en los incisos a), b)y c), la presentación del Certificado de Deslinde y Amojonamiento si a su criterio fuere necesario.-

6. Fijación de domicilio legal en la localidad.

7. Planilla de la Dirección Provincial de Bosques (por duplicado); hasta la Reglamentación del Código Forestal Municipal.

8. Dos juegos de planos con carátula reglamentaria que contendrán:

Croquis de ubicación en el terreno, en escala conveniente, donde consten retiros y construcciones existentes.

- a) Plantas (de todos los niveles) incluyendo planta de techos (1:100).
- b) Cortes (al menos dos). Se permitirá uno solo cuando sea suficiente para la total comprensión de la obra (1:100).
- c) Silueta de superficies discriminando obra nueva, existente, a demoler, a ampliar, cubierta, semicubierta etc. (1:200 o 1:250).
- d) Fachadas. Se representarán todas. Como mínimo cuatro (1:100).
- e) Planilla de iluminación y ventilación.
- f) Documentación para el análisis del impacto ambiental.
- g) Plantas de estructura de todos los niveles, indicando dimensiones de los elementos estructurales. Cuando la complejidad de la obra así lo exigiere se presentarán las planillas correspondientes en escala 1:100. En estos planos, además de firmar como calculista, el profesional consignará la siguiente leyenda: el profesional firmante es el único responsable del cálculo estructural.
- h) Planos de instalación sanitaria.
- i) Planos de instalación eléctrica, el que puede ser reemplazado por una memoria descriptiva de la calidad de la instalación y su protección.

En caso de incumplimiento o contravención de alguna norma municipal, el visado previo será rechazado, debiendo el interesado iniciar un nuevo trámite.

ARTÍCULO 2º) MODIFÍCASE el Artículo 3. RELEVAMIENTO DE HECHOS EXISTENTES, de la ordenanza 1415/03, que quedará redactado de la siguiente manera:

3.6 RELEVAMIENTO DE HECHOS EXISTENTES

Para documentar obras existentes, realizadas sin la intervención de profesional alguno responsable del proyecto y dirección de obra, deberá ésta relevarse y presentar la documentación que a continuación se indica:

1. Solicitud firmada por el propietario o profesional que interviene donde se solicita documentar la obra.
2. Acreditar la propiedad del inmueble de idéntica forma que para obras nuevas.

3. Certificado de deslinde y amojonamiento (por duplicado), no siendo necesaria su presentación en los siguientes casos:

- a) Ampliaciones de hasta 35 m2, de edificaciones que ya hayan presentado para su aprobación Certificado de Deslinde y Amojonamiento.-
- b) Semi cubiertos tipo garaje o precarios.-
- c) Cuando se trate de parcelas originadas por fraccionamientos otorgados por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo sin fines comerciales en los que resulte posible establecer claramente sus linderos y ello no pueda provocar perjuicios a terceros.-



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA

La Dirección de Obras Particulares, podrá exigir en los casos mencionados en los incisos a), b) y c), la presentación del Certificado de Deslinde y Amojonamiento si a su criterio fuere necesario.-

4. Certificado de libre deuda municipal.
5. Declaración jurada de fijación de domicilio en la localidad.
6. Dos juegos de planos en escala 1:100 intervenidos por el consejo profesional que corresponda, en los cuales constará:
 - a) Planta de ubicación en la parcela.
 - b) Plantas (de todos los niveles) incluyendo planta de techos (1:100).
 - c) Cortes (al menos dos). Se permitirá uno solo cuando sea suficiente para la total comprensión de la obra (1:100).
 - d) Silueta de superficies discriminando existente, a demoler, cubierta, semicubierta etc. (1:200 o 1:250).
 - e) Fachadas. Se representarán todas. Como mínimo cuatro (1:100).
 - f) Planilla de iluminación y ventilación.

Las obras así presentadas llevarán la firma del profesional a cargo del relevamiento quien, obviamente, no asumirá responsabilidad alguna por las obras construidas sin permiso.

ARTÍCULO 3º) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Publíquese. Archívese.-

Fdo. Héctor Aguilar (Presidente CD)
Julieta Fernández (Secretaria CD)

Decreto N° 1165/11.-



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 02944-494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA



MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

Obispo de Nevarés 32 - Tel. (02944) 494155/158242



VILLA LA ANGOSTURA

Decreto N° 1165/11

PROMULGACIÓN ORDENANZA 2507/11

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2507/11 "MODIFICACION ART. 2.5.3.1. DE ORDENANZA 1415/03", sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión ordinaria del día 17 de Noviembre de 2011, Acta 1462.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su promulgación

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2507/11 "MODIFICACION ART. 2.5.3.1. DE ORDENANZA 1415/03" sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 17 de Noviembre de 2011, acta 1462.

ARTÍCULO 2º: Refrenda la presente el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese. Cumplido, archívese.

Villa La Angostura, 23 de Noviembre de 2011.

ARIEL DOMINGUEZ

RICARDO J. ALONSO
INTENDENTE
Municipalidad de Villa La Angostura